

## ***Ley para Designar la “Avenida Don Lulio Efraín Saavedra Blasco”, Antigua Avenida Estación de Isabela***

Ley Núm. 300 de 2 de septiembre de 2000

Para designar la Avenida Estación del Municipio de Isabela Puerto Rico, con el nombre de don Lulio Efraín Saavedra Blasco.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Don Lulio Efraín Saavedra Blasco (Q.E.P.D.), nació el 7 de julio de 1926. Fueron sus padres don Augusto Saavedra y doña Angela Luisa Blasco y sus hermanos, Leonides, Augusto y Hebé. Desde niño residió en la Avenida Estación del Municipio de Isabela.

En el año 1950 entró voluntariamente al ejército participando en la guerra de Corea, donde fue condecorado con el Corazón Púrpura y Medalla de Bronce, y regresó a Puerto Rico en el año 1952. Posteriormente, se radica en Kentucky donde ejerció como militar en la fuerza aérea, cumpliendo diez años en el servicio militar.

El 11 de diciembre de 1954, contrajo nupcias con doña Blanca Iris González con quien procreó dos hijos, Lulio y Ana. Con grandes sacrificios logra junto a su esposa educar a sus dos hijos con grandes valores humanos y alto sentido de responsabilidad. Lulio se desempeña como Abogado y Ana como Maestra de Educación Especial.

Don Lulio ingresó a la Universidad Interamericana, Recinto de San Germán, donde obtuvo un Bachillerato en Educación con concentración en Ciencias Sociales. Más tarde ingresó a la Universidad de Nueva York para hacer una Maestría en Educación y Supervisión.

Laboró como Maestro de estudios sociales y español en la escuela Luis Muñoz Rivera del Municipio de Isabela y en Educación Especial en la escuela Luis Lloréns Torres de Santurce. Además, trabajó como Maestro de Educación Especial. La Supervisora del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación, lo recomendó para la posición de Supervisor del Programa a nivel estatal. Dos años más tarde se traslada a la Región Educativa de Mayagüez. Luego fue ascendido a una categoría más alta en la Región de Arecibo. En el año 1984 se acogió al retiro después de sus años de servicio en el Departamento de Educación y trabajó como Profesor a tiempo completo en la Universidad Interamericana de Arecibo y como Supervisor de Práctica Docente en Educación Especial.

Fue Profesor de la Patrulla Aérea Civil en Manatí donde logró organizar una patrulla que se destacó a nivel de toda la Isla. Perteneció a SOMAREI (Sociedad de Maestros Retirados de Isabela), organización por la cual sintió gran amor y a la que dedica de lleno.

La Asamblea Legislativa expresa su agradecimiento a nombre del pueblo de Puerto Rico a don Lulio Efraín Saavedra Blasco y reconoce que es menester de este alto Cuerpo, designar la Avenida Estación del Municipio de Isabela con su nombre. Esto será símbolo de distinción a quien con sus ejecutorias dio lustre al servicio público.

*Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:*

**Artículo 1.** — [23 L.P.R.A. § 188t Inciso (a)]

Se dispone que la Avenida Estación del Municipio de Isabela, Puerto Rico, se designe con el nombre de Don Lulio Efraín Saavedra Blasco, sin sujeción a las disposiciones de la [Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada](#).

**Artículo 2.** — [23 L.P.R.A. § 188t Inciso (b)]

La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Administración Municipal de Isabela, tomarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley.

**Artículo 3.** — Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la **Versión Original de esta Ley**, tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: [www.ogp.pr.gov](http://www.ogp.pr.gov) ⇒ [Biblioteca Virtual](#) ⇒ [Leyes de Referencia—CARRETERAS \(NOMBRES OFICIALES\)](#).